



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso ACCIÓN DE TUTELA
Radicación 68081-31-05-002-2024-00018-00
Accionante SHEILA VIVIANA ACUÑA MARMOL C.C. 63.530.548
Accionados COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y OTROS

SHEILA VIVIANA ACUÑA MARMOL identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.530.548 formuló acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, DIAN y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA cuyo trámite y diligenciamiento correspondió a este Despacho.

En consecuencia, se admitirá la acción de tutela de la referencia promovida por SHEILA VIVIANA ACUÑA MARMOL contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, DIAN y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA por lo que para su trámite se dispondrá correrles traslado, concediéndoles el término de UN (01) DIA hábil siguiente a la notificación del presente proveído para que formulen las consideraciones que a bien tengan en tal sentido, **INFORME QUE SE CONSIDERARÁ RENDIDO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.**

Por Secretaría líbrese los oficios respectivos, dejándose constancia en el expediente digital.

Habida cuenta que la demanda constitucional se encuentra promovida en el marco del trámite del concurso de méritos “Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022” para el cargo Gestor II Código de empleo 302, grado 02, OPEC 198304, se considera pertinente por conducto de la Secretaría del Despacho oficial para que se lleve a cabo la inclusión en la página web de la Rama Judicial y el micrositio web de este Juzgado, de aviso comunicando la existencia de la acción judicial promovida por SHEILA VIVIANA ACUÑA MARMOL contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO

CIVIL – CNSC, la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, DIAN y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, incluyendo link que contenga el escrito de la presente demanda constitucional.

Igualmente se solicita a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, DIAN y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, se sirvan publicar ese mismo aviso –junto con el link que contenga escrito de demanda -en su página web-, con el fin de enterar de la existencia del trámite constitucional de la referencia a los aspirantes al “Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022” para el cargo Gestor II Código de empleo 302, grado 02, OPEC 198304.

A los interesados en este asunto se les concede el término de UN (01) DIA HÁBIL siguiente a su publicación para que si les asiste interés en las resultados del mismo y consideran que pueden verse afectados formen parte del asunto de la referencia.

Se solicita a los accionados que sirvan adjuntar a la plenaria prueba del cumplimiento de este requerimiento.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la acción de tutela de la referencia promovida por SHEILA VIVIANA ACUÑA MARMOL contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, DIAN y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

SEGUNDO. – CÓRRASE traslado a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, DIAN y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, por lo que para su trámite se dispondrá correrles traslado, concediéndoles el término de UN (01) DIA hábil siguiente a la notificación del presente proveído para que formulen las consideraciones que a bien tengan en tal sentido, **INFORME QUE SE CONSIDERARÁ RENDIDO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.**

Por Secretaría líbrese los oficios respectivos, dejándose constancia en el expediente digital.

TERCERO. – Decrétese y ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela y los demás que se incorporen a la actuación.

CUARTO. - Por conducto de la Secretaría del Despacho oficiar para que se lleve a cabo la inclusión en la página web de la Rama Judicial y el micrositio web de este Juzgado, comunicando la existencia de la acción judicial promovida por SHEILA VIVIANA ACUÑA MARMOL contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, DIAN y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, incluyendo link que contenga el escrito de la presente demanda constitucional.

Igualmente se solicita a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, DIAN y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, se sirvan publicar ese mismo aviso –junto con el link que contenga escrito de demanda -en su página web-, con el fin de enterar de la existencia del trámite constitucional de la referencia a los aspirantes al “Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022” para el cargo Gestor II Código de empleo 302, grado 02, OPEC 198304.

A los interesados en este asunto se les concede el término de UN (01) DIA HÁBIL siguiente a su publicación para que si les asiste interés en las results del mismo y consideran que pueden verse afectados formen parte del asunto de la referencia.

Se solicita a los accionados que sirvan adjuntar a la plenaria prueba del cumplimiento de este requerimiento.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR EL MEDIO MÁS EFICAZ.



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d688adc8adfd147452f1b7e5dc0c72119422c46c0bf980ccf1056308ea52dbad**

Documento generado en 01/02/2024 11:36:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>